

La actitud sospechosa de una vendedora ambulante de frutas y condimentos y de sus aparentes clientes motiva un procedimiento policial en el que la misma es identificada y revisadas sus pertenencias.

En la oportunidad se secuestran en su poder una cantidad ya fraccionada de marihuana y clorhidrato de cocaína, en un volumen que desplaza la posibilidad de tenencia para consumo (500 grs marihuana y 200 grs cocaína).

La detenida es identificada como Carmen Arellana Flores, de nacionalidad boliviana.

La investigación es delegada a Fiscalía conf art. 196 del CPP.

Ubicado y allanado el domicilio de la detenida, un departamento en el barrio de Constitución, se constata que vive con otras dos mujeres, una de nacionalidad boliviana, identificada como María Garate Funes y una argentina, Rosario Menéndez. En el lugar se secuestran también marihuana y cocaína en cantidades que evidencian su tenencia para comercialización, además de estar ya fraccionadas para consumo.

Requiere la Fiscalía contra las tres imputadas por los delitos de infracción a la ley 23.737 y solicita sus declaraciones indagatorias

Indagada Arellana Flores, relata que vive en un pueblo pequeño de Bolivia. Que tiene dos hijos de corta edad, abandonados hace tiempo los tres por su pareja. Que dejó a sus hijos con su abuela, viajando a una ciudad situada en el sur de su país empujada por la miseria en la que vivían, intentando conseguir algún medio para la subsistencia de ella y su familia. Que debido a su escasa educación y formación allí tampoco pudo conseguir trabajo. Que

en esas circunstancias una conocida casual le informó que en un pueblo al norte de la provincia de Salta, en Argentina, conocía gente que podía conseguirle trabajo.

Se ofreció a ayudarla con el precio del pasaje en micro hasta la frontera, que debía cruzar a pie y encontrarse con una persona después de cruzar.

En la frontera la esperaba un hombre que la trasladó en automóvil hasta la ciudad.

El "trabajo" ofrecido era de prostituta. Cuando se manifestó en contra de hacerlo le dijeron que ya se había gastado mucho dinero en su viaje y comida y que debía devolverlo de ese modo. La amenazaron con castigo físico y represalias contra su familia.

Se la alojó en una casa de características precarias en la que estuvo algunos días hasta que le presentaron el primer cliente. Que la nombrada no podía soportar la relación física, pero no la dejaban renunciar a la propuesta y regresar a su país.

Estuvo forzada a tener contacto sexual con hombres por aproximadamente un mes. Dado que seguía dando problemas por resistirse a continuar con ese accionar, se le ordenó desplazarse en micro a Buenos Aires, con una mochila con un par de paquetes dentro, para entregarla a una persona que la esperaba en una confitería cerca de la estación. Manifiesta que no se le informó qué era lo que contenían los paquetes, pero suponía que "no debía ser algo bueno".

En la Capital, en la confitería encontró a su contacto, quien recibió la entrega y la llevó al domicilio donde vivía al momento de su detención. Allí se le

indicó que debía aparentar ser vendedora ambulante para vender droga diariamente en diferentes lugares cercanos a la vivienda a cambio de casa, comida y algo de dinero. Que aceptó porque eso le permitiría enviar parte a su casa para ayudar a sus hijos y, además, saldar su deuda para eventualmente regresar a su país. Que estaba realizando esas tareas hacía ya dos meses. Que sabía que lo que estaba haciendo era ilegal y estaba mal, pero no pensó en denunciar los hechos a las autoridades porque no tenía otro medio de sustento y además temía posibles represalias. Que conoció a María Garate Funes porque llegó al departamento unos días después que ella, en circunstancias similares, también madre sin pareja y con necesidad imperiosa de un medio de ganarse la vida. Que Rosario Menéndez era la encargada de controlarlas y que era quien traía los paquetes de drogas fraccionadas y a quien le entregaban el dinero producido. Que en esos días estaban esperando la llegada de otra "chica". Que sabe que existen otros lugares donde se realizaban actividades similares, pero ignora dónde. Que ignora los nombres y localización de los hombres que conoció en su periplo.

Indagada María Garate Funes se negó a declarar.

Por su parte, la defensa de Rosario Menéndez solicitó que prestara declaración como testigo arrepentido.

Declaró que había conocido hacía unos dos años a un hombre llamado Hernán Fernández. Que había tenido una relación sentimental con él. Que el nombrado siempre había sido persona que manejaba importantes sumas de dinero, siempre en efectivo. Que mientras fueron pareja supo que su medio

de vida era la comercialización de sustancias prohibidas. Que ella paulatinamente fue realizando tareas para él y cobrando por ellas. Que esas tareas consistían fundamentalmente en el traslado y entrega de sustancias y de dinero. Que en dos oportunidades viajó a la provincia de Salta, llevando dinero y regresando con paquetes de sustancias. Que en esas circunstancias conoció a Aurelio Quiñones Santos, ciudadano colombiano, por indicación de Fernández, a quien le entregó el dinero y de quien recibió la droga que trajo a Buenos Aires. Sabe que Quiñones forma parte de una organización mucho más grande, aunque desconoce a sus integrantes, mientras que Fernández es el encargado de la Ciudad de Buenos Aires, aunque ignora si hay otros. Que su función desde hace unos meses es organizar el trabajo de "chicas" que con diferentes coberturas venden al "menudeo" a clientes en lugares predeterminados que ya conocen. Recibe la droga fraccionada de Fernández y a él le rinde cuentas.

En el plazo del art. 306 del CPP y por aplicación del art. 309 del mismo se dicta falta de mérito para procesar o sobreseer a fin de evacuar las citas de las imputadas y se delega nuevamente el expediente a Fiscalía.

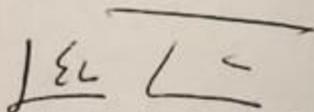
En su investigación y con las indicaciones de las indagatorias se logra la aprehensión de Fernández. En el correspondiente allanamiento se secuestran en su poder dos kilogramos de cocaína fraccionada y dos balanzas de precisión. En un operativo ordenado a Policía Federal se detiene a Quiñones Santos. En su poder se encuentran cinco kilogramos de cocaína y diez de marihuana.

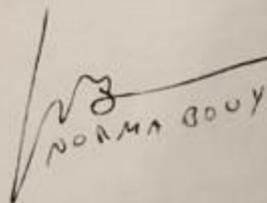
Quiñones es remitido a Buenos Aires en el marco de este expediente.

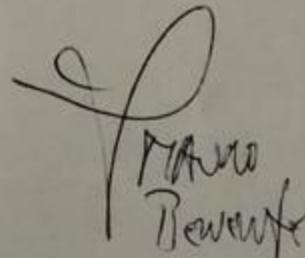
Ambos detenidos se niegan a declarar.

Se da por sentado en el presente que las intervenciones fiscales se realizaron en forma legalmente correcta, al igual que los allanamientos, por lo que no existen causales de nulidad.

RESUELVA LAS SITUACIONES PROCESALES CON FUNDAMENTO EN DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.

  
LILIANA MACHAVÉ.

  
NORMA BOUYESSOU

  
Marco Barrantes

  
JOSE F. ELORZA  
SECRETARIO  
Comité de Selección de Magistrados y Fiscalía Judicial  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



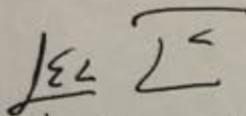
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

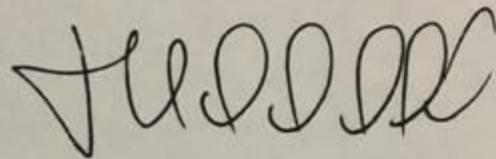
COMISION DE SELECCIÓN DE  
MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

ANEXO

Conforme los interrogantes de los postulantes, el jurado respondió:

Que el penúltimo párrafo debe leerse: "Se da por sentado en el presente que las intervenciones policiales y fiscales se realizaron en forma legalmente correcta (....)".

  
LILIANA MACHIAVELLO



USO OFICIAL

  
JOSE F. ELOIZA  
SECRETARIO  
Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación